



ORDENANZA N° 63 – 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1

La Constitución de la República del Ecuador, en vigencia desde el año 2008, es un instrumento jurídico constitucional de derechos y justicia, donde a su vez manifiesta que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Conforme las funciones establecidas en el COOTAD, corresponde a este nivel de Gobierno promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial para garantizar la realización del buen vivir, mediante el diseño e implementación de políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en el territorio.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, mantiene en vigencia la Ordenanza que promueve la organización, fortalecimiento y participación de los sectores que conforman la economía popular y solidaria en la dinamización de la economía del cantón Tena, aprobada en primera y segunda instancia, en Sesiones Ordinarias del 04 de noviembre del 2014 y 17 de marzo del 2015, respectivamente.

De conformidad a lo establecido en el marco constitucional y en cumplimiento de los principios que han de regir la política social de nuestra jurisdicción cantonal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, da cumplimiento de los preceptos establecidos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización COOTAD y sus disposiciones General décimo sexta y Transitoria vigésima segunda; mediante la actualización de la normativa municipal vigente.

Es así, que siendo el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, la institución competente para adecuar, reformar, codificar y/o actualizar la normativa institucional vigente y al existir adecuaciones considerables en la Ordenanza municipal antes invocada, se pone a consideración un nuevo Proyecto de Ordenanza, mismo que se ha elaborado en el marco de las normas legales vigentes, bajo motivación y fundamento, el cual derogaría a Ordenanza que promueve la organización, fortalecimiento y participación de los sectores que conforman la economía popular y solidaria en la dinamización de la economía del cantón Tena, por haber sido objeto de variaciones en la normativa tomado en consideración los grupos de atención prioritaria. La propuesta del nuevo proyecto fue presentada por la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, con el aporte de funcionarios del Ministerio de Inclusión Económica y Social y funcionarios municipales involucrados; fue tramitada por la Comisión Permanente de Igualdad y Género, integrada por el Sr. Wilson Fiallos, Presidente; Lic. Germania Tapuy, Primer Vocal e Ing. Mario Andrade, Segundo Vocal. Por lo expuesto y al haber dado fiel cumplimiento a las disposiciones y procedimientos pertinentes, se pone a consideración el proyecto de ORDENANZA QUE PROMUEVE LA ORGANIZACIÓN, FORTALECIMIENTO Y



PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES QUE CONFORMAN LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LA DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CANTÓN TENA, para que el Pleno del Concejo dentro de sus facultades legislativas dé el trámite respectivo.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE TENA**

2

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 33, reconoce que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;

Que, el artículo 35 de la norma ibidem, señala que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que, los artículos considerados desde el 36 al 60 de la norma ibidem, hacen referencia a cada uno de los grupos de atención prioritaria, disposiciones en las cuales se reconoce, promueve y garantiza los derechos considerados en la Constitución;

Que, el artículo 84, de la norma ibidem, vincula a los organismos que ejerzan potestad normativa a adecuar, formal y materialmente las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución, tratados internacionales y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos de poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución;

Que, el artículo 238 de la norma ibidem, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...);

Que, el artículo 276 de la norma ibidem, en sus numerales 1 y 2 determinan que el régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: 1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar



las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución. 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable (...);

Que, el artículo 283 de la norma ibídem, establece que el sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios;

Que, el artículo 284, numeral 8 de la norma ibídem, establece como uno de los objetivos de la economía; propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 311 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, el sector financiero popular y solidario se compondrá de cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, cajas de ahorro. Las iniciativas de servicios del sector financiero popular y solidario y del micro, pequeñas y medianas unidades productivas, recibirán un tratamiento diferenciado y preferencial del Estado, en la medida en que impulsen el desarrollo de la economía popular y solidaria;

Que, el artículo 319 de la norma ibídem, reconoce diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas. El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza; alentaré la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional;

Que, el artículo 336 de la norma ibídem, señala que, el Estado debe impulsar y velar por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad. El Estado debe asegurar la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentar la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, lo que se definirá mediante ley;



Que, el artículo 4, literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, el desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir;

Que, el artículo 54, literal h), del código ibídem, señala entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;

4

Que, el artículo 283, primer inciso del código ibídem, indica que la delegación a la economía social y solidaria se realizará para promover la naturaleza social y solidaria del sistema económico nacional, para lo cual se requerirá que se justifique que la organización o el emprendimiento económico corresponde a este sector de la economía y que se establezcan con claridad los mecanismos de solidaridad o redistribución correspondientes;

Que, el artículo 294 del código ibídem, manifiesta que se propiciará la participación de actores públicos y de la sociedad, relacionados con la economía social y solidaria de conformidad con la Constitución y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la ejecución de proyectos de desarrollo regional, provincial, cantonal o parroquial rural previstos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, especialmente en aquellos donde se requiera la reserva del uso del suelo;

Que, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, en su artículo 10, establece que el Estado Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados participarán en la conformación de capitales de riesgo y de organizaciones mixtas de economía popular y solidaria a través de mecanismos legales y financieros idóneos (...);

Que, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, en el artículo 129, dispone que el Estado a través de los entes correspondientes formulará medidas de acción afirmativa a favor de las personas y organizaciones a las que se refieren el ámbito de esta Ley, tendientes a reducir las desigualdades económicas, sociales, étnicas, generacionales y de género;

Que, el artículo 130, de la Ley ibídem, señala que las instituciones del Estado y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para la promoción, fomento e incentivos a las organizaciones sujetas a esta Ley deberán coordinar entre sí el otorgamiento de estos beneficios a favor de las personas y organizaciones con el propósito de evitar duplicidad;

Que, el artículo 133, de la Ley ibídem, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria establecida en la respectiva Ley, incluirán en su planificación y presupuestos anuales



la ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, e impulsarán acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados u otros. Los Gobiernos Autónomos en el ámbito de sus competencias, determinarán los espacios públicos para el desarrollo de las actividades económicas de las personas y las organizaciones amparadas por esta Ley;

5

Que, el artículo 135, de la Ley ibídem, indica que las Municipalidades podrán mediante Ordenanza regular la organización y participación de los pequeños comerciantes en actividades productivas, comerciales o de servicios que permitan la incorporación y participación de estos sectores en la dinamización de la economía local, para lo cual, propiciarán la creación de organizaciones comunitarias para la prestación de servicios o para la producción de bienes, la ejecución de pequeñas obras públicas, el mantenimiento de áreas verdes urbanas, entre otras actividades;

Que, el artículo 136, de la Ley ibídem, determina que, para la prestación de los servicios públicos de competencia municipal, las empresas públicas municipales podrán propiciar la conformación de organizaciones comunitarias para la gestión delegada de dichos servicios. La delegación de estos servicios públicos se regulará mediante Ordenanzas (...);

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, en su artículo 128, dispone que los ministerios, secretarías de Estado, instituciones financieras públicas, institutos públicos de investigación, capacitación, fomento y promoción y las demás entidades que conforman la Administración Central así como las universidades, los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de sus competencias, diseñarán e implementarán, en favor de las personas y organizaciones parte de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, medidas de acción afirmativa, tales como, márgenes de preferencia, flexibilización de requisitos y entrega de garantías, simplificación de trámites, mejores condiciones de pago y otros que permitan el acceso en condiciones favorables (...);

Que, el artículo 129 del Reglamento ibídem, señala que las medidas de acción afirmativa deben observar en su formulación, direccionamiento e implementación factores étnicos, socioeconómicos y de pertenencia a grupos de atención prioritaria;

Que, el artículo 130 del Reglamento ibídem, indica que, el Instituto Nacional de Contratación Pública, sobre la base del estudio y análisis que realice el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, establecerá periódicamente las obras, bienes y servicios, normalizados o no, provenientes de las personas y organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, que serán adquiridos mediante feria inclusiva y otros procedimientos de contratación pública constantes en la normativa pertinente;



Que, el artículo 131 del Reglamento ibídem, señala que el Banco Nacional de Fomento y la Corporación Financiera Nacional, otorgará préstamos en condiciones preferenciales para los sectores de la economía popular y solidaria, previa la presentación de los proyectos y cumplimiento de los requisitos;

Que, se encuentra en vigencia la Ley orgánica para la planificación integral de la circunscripción territorial especial amazónica, conforme consta en Registro Oficial S. 245 con fecha Publicación del 21 de mayo del 2018;

Que, la Ley orgánica para la planificación integral de la circunscripción territorial especial amazónica en su artículo 33 respecto de las actividades económicas y productivas señala que las actividades económicas y productivas de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica se sujetarán a su Planificación Integral, a fin de minimizar los impactos negativos en el ser humano, el ambiente y el patrimonio cultural, considerando sus particularidades y condiciones especiales. Se impulsará el cambio de la matriz productiva, el desarrollo económico territorial y el uso de tecnologías limpias; y el fortalecimiento de las organizaciones de la economía popular y solidaria;

Que, el artículo 34, numeral 4 de la ley ibídem señala que las entidades nacionales y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el marco de sus competencias exclusivas y concurrentes, formularán y ejecutarán planes, programas y proyectos alineados a los objetivos del Plan Integral para la Amazonía, para: 4. Mejorar los sistemas de trazabilidad, certificación y comercialización, a fin de reducir el número de intermediaciones entre el productor y el consumidor y un mejor posicionamiento en el mercado nacional e internacional; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos y 264 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Artículos 57, literales a) y b) a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE LA:

ORDENANZA QUE PROMUEVE LA ORGANIZACIÓN, FORTALECIMIENTO Y PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES QUE CONFORMAN LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, EN LA DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CANTÓN TENA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. Objeto.- La presente Ordenanza, tiene por objeto promover la organización, fortalecimiento y participación de los sectores que integran la Economía Popular y Solidaria, personas y grupos de atención prioritaria conformadas por grupos organizados comunitarios, asociativos, cooperativistas y unidades económicas populares; que desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización y consumo de bienes y servicios en el cantón Tena, para satisfacer necesidades y generar ingresos propios, basados en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad.



Artículo 2. Ámbito de aplicación.- La presente normativa rige para todas las formas de organización de la económica popular y solidaria, que comprende los sectores comunitarios, asociativos, cooperativistas y las unidades económicas populares, que estén establecidas legalmente en el cantón Tena y que realicen actividades que dinamizan la economía local.

No se aplicará a las formas asociativas gremiales, profesionales, laborales, culturales, deportivas, religiosas, entre otras, cuyo objeto social principal no sea la realización de actividades económicas de producción de bienes o prestación de servicios.

Tampoco serán aplicables las disposiciones de la presente Ordenanza, a las mutualistas, fondos de inversión ni a las formas societarias de capital prescritas en la Ley de Compañías; a las Empresas Unipersonales, Sociedades Anónimas, y de Responsabilidad Limitada; y las Empresas Públicas.

Artículo 3. Principios. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, las personas y organizaciones amparadas por la presente Ordenanza, para el cumplimiento de sus objetivos y actividades, se guiarán por los siguientes principios:

- a. Búsqueda del buen vivir (Sumak Kawsay) y el bien común;
- b. Prioridad del trabajo y el ser humano sobre la acumulación del capital;
- c. Prioridad de los intereses colectivos sobre los individuales;
- d. Solidaridad, cooperación y reciprocidad;
- e. Comercio justo y consumo ético;
- f. Equidad social;
- g. Igualdad: de género, intergeneracional, de pueblos y nacionalidades, de discapacidades y de movilidad humana;
- h. Inclusión social y económica;
- i. Respeto a la identidad cultural;
- j. Autogestión y corresponsabilidad;
- k. Desarrollo de las capacidades productivas;
- l. No discriminación ni exclusión social;
- m. Modelo de gestión participativo y democrático;
- n. Responsabilidad social y ambiental;
- o. Distribución equitativa y solidaria de excedentes;
- p. Fortalecimiento organizacional y capacitación permanente; y,
- q. Rendición de cuentas.

Artículo 4. Objetivos.- La presente Ordenanza tiene entre otros los siguientes objetivos:

- a. Promover la creación de las organizaciones que conforman el sector de la economía popular y solidaria, personas y grupos de atención prioritaria, para que sean protagonistas del desarrollo económico con integración social en la jurisdicción cantonal;
- b. Fomentar y fortalecer la participación de los sectores de la economía popular y solidaria, personas y grupos de atención prioritaria, a través de un capital semilla proveniente de



- los créditos de desarrollo humano para emprendimientos personales, familiares o asociativos que surjan de personas que reciban el bono de desarrollo humano, para dinamizar la economía cantonal;
- c. Potenciar las prácticas de la economía popular y solidaria, personas y grupos de atención prioritaria, que se desarrollan en el cantón Tena, fomentando espacios permanentes para ferias, capacitaciones, entre otros, a fin de alcanzar el buen vivir (Sumak Kawsay);
 - d. Establecer el marco jurídico cantonal, en armonía con la normativa nacional para las organizaciones que integran el sector de la economía popular y solidaria, personas y grupos de atención prioritaria; a fin de otorgar facilidades de pago de tasas, permisos y patentes fundamentalmente;
 - e. Reconocer y ejercer los derechos, obligaciones y beneficios de las personas y organizaciones de la economía popular y solidaria, personas y grupos de atención prioritaria, en sus relaciones con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y entre sí;
 - f. Facilitar los procesos administrativos al interior del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para los sectores de la economía popular y solidaria, personas y grupos de atención prioritaria;
 - g. Establecer la institucionalidad pública del cantón que ejercerá la rectoría, ejecución, regulación, control, fomento, fortalecimiento y acompañamiento, a las personas y organizaciones sujetas a la presente Ordenanza, de manera conjunta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, Dirección Distrital del Ministerio de Inclusión Económica, Instituto de Economía Popular y Solidaria, sus respectivas dependencias y demás entes involucrados en el presente tema;

CAPÍTULO II

FORMAS DE ORGANIZACIÓN DE LA ECONOMÍA POPULAR; SECTORES COMUNITARIO, ASOCIATIVO, COOPERATIVO, UNIDADES ECONÓMICAS POPULARES; SECTORES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA; Y OBLIGACIONES

Artículo 5. Formas de organización. - Se reconocen las siguientes formas de organización por sectores: comunitario, asociativo, cooperativo y las unidades económicas populares, dedicadas a la producción, comercialización, consumo y distribución de bienes o servicios lícitos.

Artículo 6. Sector Comunitario. - Es el conjunto de organizaciones, vinculadas por relaciones de territorio, familiares, identidades étnicas, culturales, de género, de cuidado de la naturaleza, urbanas o rurales; o de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que, mediante el trabajo conjunto, tienen por objeto la producción, comercialización, distribución y el consumo de bienes o servicios lícitos y socialmente necesarios, en forma solidaria y auto gestionada.

Artículo 7. Sector Asociativo. - Es el conjunto de asociaciones constituidas por personas naturales con actividades económicas productivas similares o complementarias, con el objeto de



producir, comercializar y distribuir bienes y servicios lícitos y socialmente necesarios, auto abastecerse de materia prima, insumos, herramientas, tecnología, equipos y otros bienes, o comercializar su producción en forma solidaria y auto gestionada con principios de comercio justo.

Artículo 8. Sector Cooperativo.- Es el conjunto de cooperativas entendidas como sociedades de personas que se han unido en forma voluntaria para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales en común, mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática, con personalidad jurídica de derecho privado e interés social.

Artículo 9. Unidades Económicas Populares.- Son Unidades Económicas Populares, las que se dedican a la economía del cuidado, los emprendimientos unipersonales, familiares, domésticos, comerciantes minoristas y talleres artesanales; que realizan actividades económicas de producción, comercialización de bienes y prestación de servicios que serán promovidas fomentando la asociación y la solidaridad.

Se considerarán también en su caso, el sistema organizativo, asociativo promovido por los ecuatorianos en el exterior con sus familiares en el territorio nacional y con los ecuatorianos retornados, así como de los inmigrantes extranjeros, cuando el fin de dichas organizaciones genere trabajo y empleo entre sus integrantes en el territorio nacional, amparados en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y siempre y cuando los emprendimientos se enmarquen en la economía popular y solidaria.

Artículo 10. Sectores de la Economía Popular y Solidaria. - Las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria que cuenten con personería jurídica conforme la normativa legal, operarán en cumplimiento de las normas jurídicas y principios que rigen a la economía popular y solidaria en su relación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, y actuarán a nombre y representación de sus socios.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA Y RESPONSABILIDADES DEL GAD MUNICIPAL DE TENA; FINANCIAMIENTO; Y MEDIDAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA.

Artículo 11. Obligaciones. - Las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, a más de tener la personería jurídica correspondiente, cumplirán las siguientes obligaciones:

- a. Poseer su domicilio principal en el cantón Tena y contar con todos los permisos y autorizaciones necesarios para el funcionamiento;
- b. Exhibir sus permisos y autorizaciones en un lugar visible y presentarlo a la autoridad competente que lo requiera;
- c. Respetar el espacio o área asignada con las condiciones constantes en los permisos, autorizaciones o licencias de funcionamiento;



- d. Mantener rigurosa higiene en el sitio o área asignada en los permisos, autorizaciones o licencias de funcionamiento, así como el buen mantenimiento de herramientas, equipos, utensilios y anexos que utilice para la producción, comercialización y distribución de los bienes o servicios que oferten;
- e. Cumplir con todas las obligaciones que contrajere por la suscripción de convenios, alianzas estratégicas, contratos o cualquier otro instrumento;
- f. Rendir cuentas de sus actividades a sus organismos competentes;
- g. Presentar proyectos de capacitación y emprendimientos a los diferentes entes estatales.
- h. Aportar con contraparte y corresponsabilidad para el financiamiento de los emprendimientos, ya sea en efectivo, especie o mano de obra; y,
- i. Las demás que establezca la normativa interna de cada sector y normativa nacional conexas.

Artículo 12. Responsabilidades. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, será responsable de promover la organización, fortalecimiento y participación de los sectores de la Economía Popular y Solidaria, descritos en la presente Ordenanza, para lo cual asume las siguientes responsabilidades:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza;
- b. Crear e implementar planes, programas y proyectos específicos para la organización, fortalecimiento y participación de los sectores de la Economía Popular y Solidaria, personas y grupos de atención prioritaria, en concordancia con la visión de desarrollo económico establecido en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Tena, a fin de cumplir con los objetivos propuestos y las disposiciones de las normas vigentes sobre esta materia;
- c. Establecer y ampliar nichos de mercado apropiados para la Economía popular y solidaria, personas y grupos de atención prioritaria, e integrar redes complementarias de producción, comercialización y distribuciones de bienes o servicios;
- d. Promover, fortalecer y brindar asistencia técnica, capacitación y acompañamiento a los emprendimientos y organizaciones de la Economía popular y solidaria, personas y grupos de atención prioritaria, que se desarrollen o actúen en el marco de programas y proyectos donde interviene el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena;
- e. Aplicar la normativa de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones expedidas por el SERCOP, en concordancia con la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, y su Reglamento, establecidas periódicamente en lo referente a las obras, bienes y servicios, normalizados o no, provenientes de las personas y organizaciones de la Economía Popular y Solidaria asentadas en el cantón Tena, que serán adquiridos mediante ferias inclusivas y otros procedimientos, y que permitan dinamizar la economía local; especialmente en los procesos desarrollados a través del portal de compras públicas por la Municipalidad sus dependencias y sus Empresas Públicas.



- f. Desarrollar y fortalecer las posibilidades de cooperación, participación y autogestión, con los sectores de la Economía Popular y Solidaria mediante la suscripción de alianzas estratégicas o convenios, con las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, para el desarrollo de emprendimientos económicos conjuntos;
- g. Promover el intercambio de experiencias y prácticas locales exitosas;
- h. Fomentar las prácticas de comercio justo y directo, minimizando las distorsiones de la intermediación;
- i. Construcción y adecuación de espacios para la comercialización de bienes producidos por los sectores de la economía popular y solidaria, personas y grupos de atención prioritaria, promoviendo días exclusivos de feria;
- j. Propiciar la suscripción de alianzas estratégicas, convenios de cooperación con universidades y centros de estudio, instituciones públicas, comunitarias o privadas para el apoyo técnico, legal, financiero, administrativo y de investigación para el desarrollo de la economía popular y solidaria;
- k. Presentar los informes técnicos que sean requeridos por las autoridades competentes, para conocer el balance social de la ejecución de la presente Ordenanza;
- l. Facilitar el funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana para analizar y plantear políticas públicas para el sector de la Economía Popular y Solidaria del cantón Tena;
- m. Facilitar los trámites administrativos internos especialmente para los sectores de la economía Popular y solidaria;
- n. Implementar incentivos tributarios y no tributarios al sector de la economía popular y solidaria, conforme la ley lo permita, a través de la emisión del Reglamento de aplicación de la presente Ordenanza;
- o. La Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos en coordinación con la Unidad de Participación Ciudadana y la Empresa Pública EMPUDEPRO Tena – EP brindará capacitación al Cuerpo de Agentes de Control Municipal y Administradores de mercados, sobre el contenido de la presente Ordenanza y sus reglamentos, con el fin de que den un trato igualitario a los sectores de la Economía Popular y Solidaria; y
- p. De las demás establecidas en esta normativa.

Artículo 13. Financiamiento. Los recursos económicos, técnicos o materiales serán entregados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena a la Dirección de Desarrollo Social, EMPUDEPRO Tena EP, o que provengan como producto de donaciones, legados o convenios a nivel local, nacional o internacional.

Artículo 14.- Medidas de acción afirmativa. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tena, formulará medidas de acción afirmativa a favor de las personas y organizaciones que conforman el sector de la economía popular y solidaria, personas y grupos de atención prioritaria, con el fin de reducir las desigualdades económicas, sociales, étnicas, generacionales y de género.



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todo aquello que no fuere contemplado en la presente Ordenanza, se sujetará a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), Ley Orgánica de la Economía Popular y demás leyes y reglamentos aplicables a la materia.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de los objetivos propuestos en la presente Ordenanza y a fin de operativizar este cuerpo normativo, el Alcalde o Alcaldesa podrá firmar toda clase de convenios en el ámbito local, nacional o internacional.

TERCERA.- Para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza, la Secretaría Técnica de Planificación en coordinación con sus empresas públicas, dependencias y entidades involucradas en el marco de sus competencias—serán responsables de la ejecución de la presente normativa cantonal; además destinarán y optimizarán la utilización de los recursos: financieros, materiales, técnicos, físicos y humanos, que estén bajo su responsabilidad.

CUARTA.- La administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a través de la Unidad de Comunicación Corporativa en coordinación con la Secretaría Técnica de Planificación, Dirección de Desarrollo Social, Unidad de participación ciudadana y demás involucrados, difundirán el contenido de la presente Ordenanza en los medios de comunicación colectiva del Cantón, a fin de que las (os) ciudadanas (os) conozcan el contenido de la presente normativa.

QUINTA: Exceptúese de la aplicación de la presente Ordenanza a los niños, niñas y adolescentes considerados dentro los grupos de atención prioritaria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La Secretaría Técnica de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en coordinación con las instituciones y dependencias afines, en el término de 60 días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, elaborará los reglamentos, normas técnicas, manuales y otros instrumentos aplicables necesarios para cumplimiento de los objetivos propuestos en la presente Ordenanza.

SEGUNDA: La Secretaría Técnica de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en coordinación con las dependencias afines al presente tema, mantendrá una base de datos actualizada de los actores que conforman la Economía Popular y Solidaria del cantón Tena.



TERCERA.- Para cumplimiento de la presente Ordenanza se definirán dos ámbitos: el primero los actores de la economía popular y solidaria que no pertenezcan a los grupos de atención prioritaria y el segundo los actores de la economía popular y solidaria que pertenezcan a los grupos de atención prioritaria; en los dos ámbitos serán de exclusiva responsabilidad de la Secretaría Técnica de Planificación en coordinación con las instancias respectivas involucradas; quienes realizarán el seguimiento y evaluación de la presente ordenanza y elevarán un informe técnico al alcalde o alcaldesa hasta diciembre de cada año, para la toma de decisiones. El segundo ámbito será de responsabilidad de La Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

13

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese todas las normas de igual o menor jerarquía expedida por el Concejo Municipal que contengan el mismo objeto o se opongan a la aplicación de la presente Ordenanza y de manera expresa la siguiente:

- Ordenanza que promueve la organización, fortalecimiento y participación de los sectores que conforman la economía popular y solidaria en la dinamización de la economía del cantón Tena, aprobada en primera instancia en la sesión ordinaria del 04 de noviembre del 2014 y en segunda y definitiva instancia el 17 de marzo del 2015.

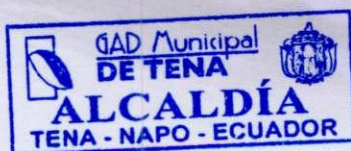
DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del señor Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y dominio Web Institucional www.tena.gob.ec.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena; el Concejo en Pleno en Sesión Ordinaria del 16 de abril del año 2019.

Prof. Kléver Ron
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

Ab. Alan Lovato Hidalgo
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL





CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El suscrito Secretario General del Concejo Municipal de Tena, certifica que la presente ordenanza fue analizada y aprobada en una primera sesión ordinaria el 7 de marzo del año 2019 según Resolución N° 1156; y, en una segunda sesión ordinaria del 16 de abril del año 2019 según Resolución N° 1180.

14

Ab. Alan Lovato Hidalgo
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA: **ALCALDIA**.- Tena, 25 de abril del 2019.- Las 09H42. Por reunir los requisitos legales exigidos, así como su aprobación por la Cámara Edilicia en segunda y definitiva instancia de la **ORDENANZA QUE PROMUEVE LA ORGANIZACIÓN, FORTALECIMIENTO Y PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES QUE CONFORMAN LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, EN LA DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CANTÓN TENA**; y, en uso de las facultades conferidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE:**

Prof. Kléver Ron
ALCALDE DEL CANTÓN TENA





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA: **DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL.- CERTIFICO:** que la presente Ordenanza fue sancionada por el Prof. Kléver Ron Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, el 25 de abril del año 2019 a las 09H42.

Ab. Alan Lovato Hidalgo
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

15

